



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n. °88521

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**NANCY CONSUELO NORIEGA VUELVAS vs.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES) Y OTRO.**

Se reconoce a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S.SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, identificada con Nit. 900.390.380-0, representada legalmente por la doctora Yolanda Herrera Murguetio, como apoderada judicial de la parte opositora, Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), en los términos y para los efectos del poder general, otorgado mediante escritura pública N.3366 de 02 de septiembre de 2019.

Reconócese al doctor David Santiago Lara Ospina, con Tarjeta Profesional No.299.625, como apoderado sustituto de la parte opositora, Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), conforme al poder que precede.

Previo a reconocer personería al abogado sustituto, Juan Francisco Hernández Roa, se conceden cinco (5) días hábiles a la sociedad, TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., como apoderada de la parte opositora, Administradora de Fondos de Pensiones Protección S.A., para que allegue poder que acredite su facultad para actuar, toda vez que dicho requisito fue omitido.

Notifíquese.



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	660013105002201700474-01
RADICADO INTERNO:	88521
RECURRENTE:	NANCY CONSUELO NORIEGA BUELVAS
OPOSITOR:	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S. A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 02 de agosto de 2021 a las 08:00 a.m.,
Se notifica por anotación en estado n.º 124 la
providencia proferida el 28 de julio de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 05 de agosto de 2021 y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida el 28
de julio de 2021.

SECRETARIA _____